

**SOLICITUD DE COMPRA:**  
0010010394  
**OFICIO DE SOLICITUD:**  
G. COMUNICACION  
**ÁREA REQUERENTE:**  
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, SA DE CV  
**R.F.C.:** UPD1211147Z9  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**DIRECCION:**  
INDEPENDENCIA 72-405, COL. CENTRO DELEG. CUAUHTEMOC, CD. DE MEXICO, 06050  
**TELÉFONO:** FAX:  
**EMAIL:**

**FECHA DE ENTREGA:**  
15/10/2019  
**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**  
Pagadero inmediatamente sin DPP

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
**HORARIO DE ENTREGA:**  
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

**GARANTÍAS:**  
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:  
**SE OTORGARÁ ANTICIPO:**

**PENAS CONVENCIONALES:**  
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

**TIPO DE ADJUDICACION:**  
ADJUDICACION DIRECTA  
**ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:**  
ART 42

**No. DE PROCEDIMIENTO:**  
**FECHA DE FALLO O DICTAMEN:**  
**FECHA DE COTIZACIÓN:**

**Concepto:** CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL FOLLETO DENOMINADO CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	33604-01		CATÁLOGO DE SERVICIOS FIFOMI  <b>OBSERVACIONES</b> CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL FOLLETO DENOMINADO CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL FIFOMI. <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> CATÁLOGO DE SERVICIOS FIFOMI	1.000	SER	36,024.00 MXN	36,024.00 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	36,024.00
						<b>IVA:</b>	5,763.84
						<b>IVA RETENIDO:</b>	0.00
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	41,787.84
<b>Importe con letra:</b> CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 84/100 PESOS MEXICANOS.							

**Observaciones:**

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Heroldo Rodriguez Orozco
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Analista Especializado de Servicios Generales
FECHA:	03-October-2019	FECHA:	03-October-2019	FECHA:	03-October-2019	FECHA:	03-October-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA  
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

Allan Jonathan Trujillo  
Ostega

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

03/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- DECLARA EL FIDEICOMISARIO:
  - Que el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
  - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
  - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
  - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
  - Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISARIO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISARIO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISARIO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISARIO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado, que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido, hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISARIO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, como los honorarios, sueldos honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISARIO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISARIO, en donde sean entregados los bienes o servicios. La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISARIO;
- Descripción de los bienes;
- Especificar el número del pedido del cual derivan;
- Estar foliada;
- Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISARIO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISARIO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISARIO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y verificar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, EL FIDEICOMISARIO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

- Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe la entrega de EL FIDEICOMISARIO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente. OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, la rescisión correspondiente más el pago de las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISARIO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISARIO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trata, si no actúa en el término, se generará un comprobante de cargo. EL PROVEEDOR pagará un porcentaje equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISARIO procederá a la rescisión del pedido conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se haga efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En el supuesto de que EL FIDEICOMISARIO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- Si el incumplimiento de las obligaciones que a cargo de EL PROVEEDOR pudiere EL FIDEICOMISARIO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo del presente instrumento.
- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las partes soliciten rescisión en el presente instrumento, en el aspecto así lo señalen. DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISARIO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISARIO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados en este instrumento, con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos de materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISARIO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y especificaciones de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo I.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISARIO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR se compromete a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas de producción de la Nacional Financiera, S.N.C., publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el presente pedido. Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### I. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que la impresión del material informativo del Fideicomiso de Fomento Minero, denominado Catálogo de Servicios permitirá describir los productos y servicios con los que cuenta la institución.

### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de elaboración de material informativo del folleto denominado Catalogo de Servicios del FIFOMI.

Servicios por contratar:

- **Impresión de 300 folletos, catálogo de servicios del FIFOMI.**

- **Descripción:**

- Folder tamaño extendido: 48X32 cm
- Tamaño final: 24 x 32 cm
- Impreso a 4 x 4 tintas (selección de color), más laminado plástico mate por ambas caras en cartulina couché de 300 grs.

- **Acabado:** Suajado.

- **Proceso:** a partir de archivos electrónicos, se solicita que se envíen las pruebas de plotter con la finalidad de dar Vo. Bo. e iniciar impresión

- **Empaque:** Cajas de cartón corrugado debidamente identificado.

### III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios por contratar deberán ser entregados de conformidad y, en los casos que corresponda, previo al inicio del evento.





**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La Gerencia de Comunicación y Difusión del FIFOMI, realizó un sondeo sobre los precios existentes en el mercado, buscando proveedores que cumplan con las condiciones de funcionalidad, acabado y diseño que la institución requiere. Estas empresas presentaron sus propuestas en igualdad de condiciones, dando como resultado la emisión de las siguientes cotizaciones.

PROVEEDOR	SERVICIO POR PROPORCIONAR	COSTO MÁS IVA
<b>Universo de Promocionales Denver S.A. de C.V.</b>	<b>Impresión de 300 folletos, catálogo de servicios del FIFOMI</b>	<b>\$36,024.00</b>
Creadores de publicidad BROADWAY		\$ 37,716.00
Grupo corporativo SUDKENY S.A. de C.V.		\$39,972.00

**V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.**

El monto máximo de la erogación que se efectuó será de hasta **\$ 36,100 Pesos** (Treinta y seis mil cien pesos 00/MN) más IVA.

**VI.1. FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará a través de la Gerencia de Tesorería, una vez recibida la factura, la Gerencia de Difusión y Comunicación podrá emitir su conformidad para el trámite correspondiente.



*Handwritten signature*



## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### VII. SOLICITUD Y FUNDAMENTACIÓN DE CRITERIOS.

Por lo antes expuesto y con el objeto de atender puntualmente los requerimientos de esta entidad en materia de difusión, la Gerencia de Comunicación y Difusión, solicita la contratación del servicio de impresión de 300 folletos, catálogo de servicios del FIFOMI.

El procedimiento de adquisición se fundamenta en criterios de, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, que se acreditan de la siguiente manera:

**EFICACIA.** - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Difusión y Comunicación, a fin de dar cumplimiento al logro de sus objetivos, propone la realización de la adjudicación del servicio de Impresión de 300 folletos, catálogo de servicios del FIFOMI, con aquel prestador de servicios que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar, de forma satisfactoria, el cumplimiento adecuado de los servicios a contratar.

**EFICACIA.** - La selección del material de impresión se realizó con base en las condiciones de funcionalidad, acabado y diseño que la institución requiere.

**ECONOMÍA.** - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Difusión y Comunicación, propone la contratación con el prestador que ofrezca la mayor calidad en sus productos, así como un precio que permita optimizar los recursos económicos con los que cuenta la institución, para la impresión de 300 folletos, catálogo de servicios del FIFOMI.

**IMPARCIALIDAD.** - La adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando que el proveedor que ofrece las condiciones de funcionalidad, acabado y diseño que la institución requiere conforme al sondeo de mercado realizado por esta Gerencia.

**HONRADEZ.** - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Difusión y Comunicación, justifica la solicitud de adjudicación del servicio, objeto del presente dictamen, en estricto cumplimiento con lo previsto por las normas aplicables, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma. Se precisa que la Gerencia de Difusión y Comunicación supervisará y verificará la prestación y cumplimiento de dicho servicio.

**TRANSPARENCIA.** - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Difusión y Comunicación presenta de forma veraz la información sobre la presente solicitud de contratación del servicio de Impresión de 300 folletos, catálogo de servicios del FIFOMI cuya información se muestra de forma clara, completa y verificable.





## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### VIII. DICTAMEN.

Derivado de lo anterior, y de las condiciones y capacidades técnicas, económicas y legales requeridas por la institución, se solicita la contratación del servicio con las características y consideraciones descritas en el presente documento.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.

**Solicita**  
**Gerente de Comunicación y Difusión**



---

**Mtro. Alfredo Gabriel Blando Ambriz**



UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER S.A. DE C.V. RFC: UPD1211147Z9  
 CHIMALPOPOCA # 9, COL. OBRERA ALCALDIA CUAUHTÉMOC,  
 CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06800 TEL: 55123331



Ciudad de México a 30 de Septiembre de 2019

**Fideicomiso de Fomento Minero**  
**Montserrat Arizmendi García**  
**Presente**

Descripción del Servicio	unidades	costo unitario	subtotal
<p>FOLDER TAMAÑO EXTENDIDO 48 X 32 CM. TAMAÑO FINAL: 24 X 32 CM. CON 2 SOLAPAS, IMPRESO EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PTS. A 4 X 4 TINTAS CON LAMINADO MATE POR AMBAS CARAS PEGADO Y SUAJADO.</p> 	300	\$ 120.08	\$ 36,024.00
		SUBTOTAL	\$36,024.00
		IVA	\$5,763.84
		TOTAL	\$41,787.84

**TOTAL CON LETRA: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE SIETE PESOS 84/100 M.N.**

**Condiciones Comerciales**

- 1.- El tiempo de entrega de los materiales será de 15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- 2.- Existencias disponibles al día mencionado en esta cotización, éstas pueden variar si no se aparta con orden de compra.
- 3.- Una vez entregada su mercancía cuenta con 24 hrs. para notificar vía correo y/o teléfono alguna anomalía que su pedido presente.
- 4.- Los precios antes mencionados, incluyen envío en las instalaciones del FIFOMI.
- 5.- En caso de que requiera alguna modificación después de elaborada la factura, ésta debe ser solicitada dentro del mismo mes de la emisión posteriormente no será posible.
- 6.- Todo problema, consecuencia de un mal uso de logos, diseños o productos sin la debida autorización será responsabilidad únicamente de la Persona Física o Moral que generó la orden de compra. La empresa se deslinda totalmente de cualquier uso no autorizado por la marca.

**ATENTAMENTE**  
**UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER S.A. DE C.V.**

Allan Jonathan Trujillo Ortega  
 Representante Legal

promocionalesdenversadecv@gmail.com